

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ARCHIVO MUNICIPAL

Servicio: _____

Sección/Negociado: _____

Exp./Año: _____

Sección: _____

Subsección: _____

Serie: _____

Código C. Clasificación: _____

DATA: 1643, octubre, 12-24. Madrid-[Toledo]

DESCRIPCIÓN:

Expediente iniciado por Real Provisión de Felipe IV, dada en Madrid el 12 de octubre de 1643, por la que manda al corregidor de Toledo que averigüe los bienes que quedan sin vender, en todos los lugares de su jurisdicción, de los moriscos expulsados del Reino y proceda a su venta en la forma que en ella se determina.

SIGNATURA: 1689/ 39

OBSERVACIONES: Papel [4] hojas, letra humanística cursiva e impresa. Sello de placa desprendido.

1643

f

sobre la venta de veneno

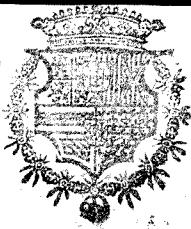
- de los moriscos -

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[Faint handwritten notes]

4
de despacho. mediu repax e como
leuay Responda del Dean
U Sagalawey.

A mrocy



DON Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Concega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algezira, y Gibraltar, Conde de Flañdes, y de Tirol, &c. *m. C. de la un. de Toledo.*

Sabed, que auiedo tenido noticia, que en esta Ciudad y lugares de su Partido y jurisdiccion, y los demas que se comprehenden y entran en esse Corregimiento, en quanto a gouierno y justicia, y en quanto a la Administracion y cobraça de los seruicios de millones, ansi Realengos, como Abadégos, y de Señorío, han quedado por vender algunos bienes rayzes de los que me pertenecieron por la Expulsion de los Moriscos destos mis Reynos, no embargante que en diferentes tiempos se han despachado diferentes Iuezes mios, para las dichas ventas, he resuelto que los dichos bienes se vendan. Y porque conuiene a mi seruicio se haga luego, y que se rematé en las personas que mas dieren por ellos. Visto por el Governador, y los del Tribunal de mi Contaduria mayor de quantas, fue acordado, se diese esta mi carta para vos en la dicha razon. Por la qual os mando, que luego que la recibais, hagais aueriguacion en todo vuestro Partido, y lugares que se comprehenden en el en razon de los seruicios de millones, ansi Realengos, Abadengos, y de Señoríos, por mano de los Executores que de ordinario embiais a los dichos lugares, que lo hagan, cõ interuenciõ de las justicias dellos; y por las demas vias, y modos que os pareciere conuenir, de los bienes que han quedado por vender de los que fueron de los dichos Moriscos. Y auendolo aueriguado, haredes que se vendan por las dichas vias de los dichos Executores, e interuencion de las dichas justicias: a quien mas diere por ellos, y que las dichas aueriguaciones y ventas, passen ante los Moruianos de los Ayuntamientos de cada ciudad, villa, o lugar, para que en todo tiempo aya luz de lo que en razon desto se executare, y se sepa dõde se ha de hallar. Y lo que procediere de las ventas dellos, sin entrar en vuestro poder, ni de los dichos Executores, haredes se deposite en poder de los Depositarios generales de las dichas ciudades, villas y lugares, si los huieres, y tuuiere en dadas fianças, o en el de las personas mas abonadas de cada vno dellos, por nuestra cuenta, y de las justicias de los dichos lugares para que os su poder se remitan a la cabeza del dicho Partido, al tiempo y quando se remite lo procedido de los dichos ser-

uicios

*Comiss. Al Correg. de la un. de Toledo para q. entredos los lugares Comprehendidos
de cada vno de ellos, de millones haga auerig. de los bienes que quedaron por vender
de los q. fueron de los moriscos. y haga q. se vendan en la forma que aqui se dice y se
desea se deposite en el deposit. gen. de cada lugar bolta q. se acordare lo q. se achauer dello*



SEDEO VOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

uicios de millones, o otras mis rentas: donde hareis que se entregue al Depositario general della, y no le auiendo, a otra persona abonada, a la dicha vuestra cuenta y riesgo, para que lo tenga por cuenta a parte, hasta que yo mande lo que se ha de hazer dello. Que para todo lo fufodicho, y lo a ello anexo y dependiente, os doy el poder y comision que al caso se requiere, y a los Comissarios que para ello nombraredes: y hago sanos, y de paz los dichos bienes a quien los comprare, para agora y para siempre jamas. Y luego que recibais esta Comisiõ auisareis del recibo della, y despues yreis auisando, y embiando relaciones de los bienes que aueriguaredes estan por vender, y de los que fueredes vendiendo, remitiendo los auisos y cuenta que de todo me dareis, al Tribunal de la dicha mi Contaduria mayor de quantas. Todo lo qual hazed y cumplid con el zelo y pntualidad que de vos confio. Y ansimismo mando, que esta mi carta la execute el Corregidor qal presente es, y adelante fuere de esta dicha ciudad, y si el primero no huuiere acabado estas ventas, y las cobranças que dello procedieren, que sea a cargo del Escriuano del Ayuntamiento della, el hazerlo saber al sucessor: que ansi es mi voluntad, y que los vnos y los otros no hagais cosa en contrario, sopena de la mi merced y de veinte mil maravedis para mi Camara lo contrario haziendo.

Dada en madrid a vna de ochu de mill y seiscientos y quatro y nel...

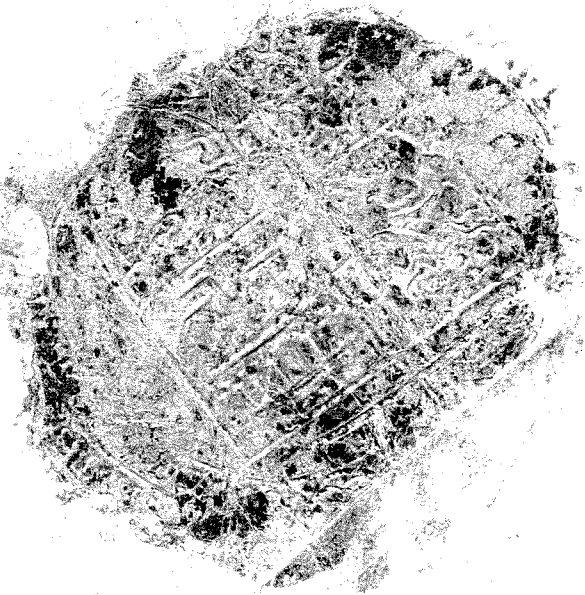
Handwritten signatures and notes in cursive script, including names like 'Don Felipe', 'Don Juan', and 'Don Diego', along with various official stamps and scribbles.



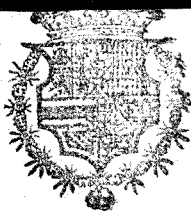
Para despachos de oficio de nros.

3

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
DOS.



Oficio



2. mrs Valga p. el a. de mil y sesenta y tres y quarenta y tres.



665 des mousses et

4

Por el despacho yncluso beva V.S.^{ta} Loque
se ofrece del Servicio de Sumagestad. Aque estoy
lierto acudiria V.S. con la puntualidad que es
costumbre, abrisse an done de Su Vicario y de las
deligencias que se hicieren Para que el tribunal
Lorenca Inten dielo y siyo baliere algo Para
servir a V.S. Le supp. me lo mande guardar dios
a V.S. como deffo m. 24 de octubre de 1643 años

Tom. Mat. Sic.
J. Canes de S. J. de S.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

